Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0020

Téngase en cuanta, que el deudor ISRAEL ZAMUDIO HUERTAS fue notificado del mandamiento de pago en su contra según las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (archivo 15 fls.8 a 9 y archivo 20 fls.4 a 10); no obstante, optó por guardar silencio.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el plenario al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otro lado, ya inscrito el embargo del inmueble de matrícula **50N-20042014** de la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 19 fl.16), **se decreta** su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente y/o alcalde Local.

Líbrese el despacho comisorio con los anexos necesarios, confiriéndole amplias potestades a la autoridad delegada, incluidas las de nombrar el secuestre y sus honorarios, hasta que culmine la labor encomendada.

Notifíquese,

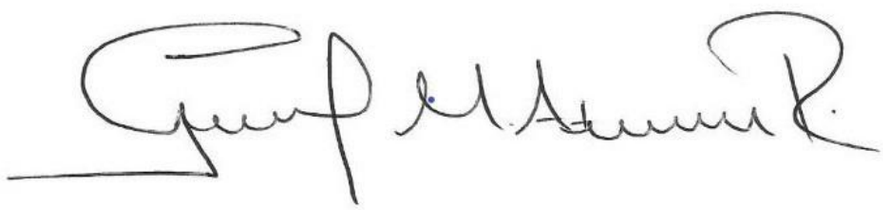

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP